



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA "FUNDACIÓN PROFESORA EVA RODRÍGUEZ DE CAMOU, A. C.", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. LIC. HUGO RODRIGUEZ CAMOU, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 El Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II. Declara la "FUNDACIÓN" a través de su representante, que:

II.1 La Fundación Profesora Eva Rodríguez de Camou apoya a jóvenes profesionistas mexicanos, en su formación y desarrollo creando líderes emprendedores; así como acciones para promover la cultura y difundir los logros y acciones de otras organizaciones de la sociedad civil para su fortalecimiento.

II.2 La Fundación Profesora Eva Rodríguez de Camou busca posicionarse como una fundación promotora de la educación de líderes innovadores, impulsa acciones de salud y educación a los grupos vulnerables, promueve la cultura de México y difunde campañas de mercadotecnia no lucrativa para el fortalecimiento de las organizaciones del país.

II.3 Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo señalado en el numeral II de la Cláusula Segunda de su Escritura Constitutiva número 92,682 de fecha 25 de febrero de 2014, otorgada ante el Lic. José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública No. 104 de la Ciudad de México, en armonía con lo estipulado en el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales de la "FUNDACIÓN".

II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Culturas Prehispánicas No. 172, colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, C. P. 09070, de la Ciudad de México.

C. L. Rodríguez

HR





III. Declaran **AMBAS PARTES**, que:

III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "ITSON" y la "FUNDACIÓN" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas en beneficio de la sociedad y el apoyo institucional, a través de la implementación y ejecución de programas específicos, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El "ITSON" y la "FUNDACIÓN" establecerán de común acuerdo los programas que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general, para formar parte del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

El "ITSON" se compromete a:

- 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- 2) Elaborar conjuntamente con la "FUNDACIÓN", un programa de servicio social y estadías profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- 3) Elaborar conjuntamente con la "FUNDACIÓN", proyectos de desarrollo social y comunitario, poniendo a disposición al personal académico, como asesores y participantes en los mismos.

La "FUNDACIÓN" se compromete a:

- 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del "ITSON", en calidad de prestadores de estadías profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
- 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del "ITSON", en coordinación con los responsables de los programas educativos.
- 3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas para los cuales fueron asignados.
- 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del "ITSON" y el programa operativo de la "FUNDACIÓN" que con tal fin se elabore.

Carly de Hoz...

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- 1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del "ITSON" con los programas operativos de la "FUNDACIÓN".
- 2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.
- 3.- Las partes acuerdan que la "FUNDACIÓN" realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por ambas partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.
- 4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- 5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadías profesionales de los alumnos del "ITSON", no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la "FUNDACIÓN".

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por el "ITSON", a la LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le sustituya en el cargo.
- Por la "FUNDACIÓN", a la C. MARISELA MELGAR AGUILAR, Directora de Relaciones Públicas, o quien le sustituya en el cargo.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos de "ITSON", con calidad de prestadores de estadías profesionales en la "FUNDACIÓN", en ningún caso serán considerados como trabajadores de esta, por lo que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará a la "FUNDACIÓN", bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o sustituto, y el "ITSON" y los alumnos prestadores de estadías profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

Carly A. H...
MOC

MOC

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature and a stamp with the text "CNSJ" and "ITSON Educar para trascender".



DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

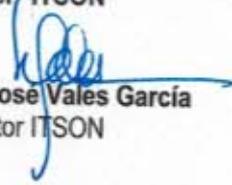
DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, a **19 de septiembre de dos mil dieciséis.**

Por el "ITSON"

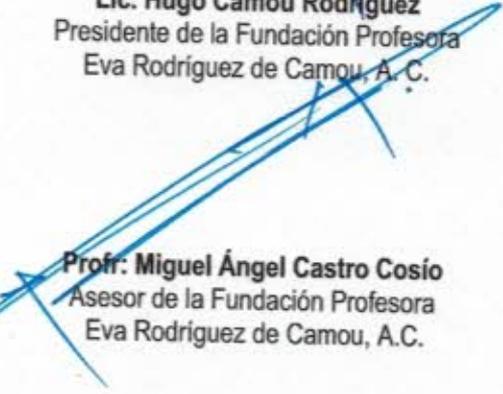

Dr. Javier Jose Vales García
Rector ITSON

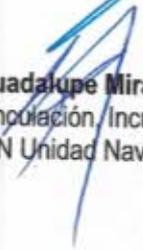
Por la "FUNDACIÓN"


Lic. Hugo Camou Rodríguez
Presidente de la Fundación Profesora
Eva Rodríguez de Camou, A.C.

TESTIGOS


Dr. Carlos Jesús Hinojosa Rodríguez
Director ITSON Unidad Navojoa


Profr. Miguel Ángel Castro Cosío
Asesor de la Fundación Profesora
Eva Rodríguez de Camou, A.C.


Lic. Lydia Guadalupe Miranda García
Coordinadora de Vinculación, Incubación y Servicios
ITSON Unidad Navojoa